



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 1094-2024/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 23 de agosto de 2024.

VISTO: La Hoja de trámite, del 05 de agosto de 2024, correspondiente al Informe Legal N° 351-2024/UNTUMBES-OAJ, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual, alcanza opinión legal respecto al **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES - PERÚ Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE - CHILE**; y

CONSIDERANDO:

Que para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6. de la Ley Universitaria N° 30220 y en el literal n) del artículo 9. del Estatuto, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones permanentes, mediante convenios, con universidades públicas y privadas, de reconocido prestigio del país y del extranjero, para el intercambio de conocimientos, experiencias y logros en las diferentes áreas del quehacer universitario;

Que, el indicado Convenio Marco de Colaboración, señalado en la referencia, tiene como objeto principal desarrollar y promover actividades de colaboración mutua, en los campos de la docencia de pregrado y de postgrado, la investigación científica, la transferencia tecnológica, la innovación y otros de interés común;

Que, estando a lo opinado mediante el Informe Legal N° 351-2024/UNTUMBES-OAJ, del 02 de agosto de 2024, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la PROCEDENCIA, de la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES - PERÚ Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE - CHILE**;

Que, en razón de lo anterior, es conveniente acoger, en los términos que se consignan en la parte resolutive, la propuesta alcanzada al efecto y disponer la aprobación del indicado Convenio Marco de Colaboración, cuya suscripción resulta de especial interés para esta Universidad;

Estando a lo formal y favorablemente opinado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 22 de agosto del 2024 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el “**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES - PERÚ Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE - CHILE**”, con un plazo de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre LAS PARTES, en razón de lo señalado en la parte resolutive.

ARTICULO 2°.- INDICAR que en virtud de lo aquí dispuesto y en uso de las atribuciones que le son inherentes al señor Rector, queda facultado para que, en representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Convenio Marco de Colaboración.

“Universidad Licenciada, Rumbo a la acreditación”





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 1094-2024/UNTUMBES-CU

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los veintitrés días de agosto dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. – (FDO) DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUÁREZ.- RECTOR DE LA UNTUMBES.- (FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO.- SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL

C.c:
✓ RECTORADO - EEBJ
✓ VRAC-VRINV-FACULTADES-OCII
✓ OAJ-OCRI-OCI-INT
✓ ARCHIVO.
EEBJ/RECTOR
IAPS/SEC.GENERAL
Scmg.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES – PERÚ, Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE – CHILE

De una parte, la **Universidad Nacional de Tumbes**, en adelante referida como “**UNTUMBES**”, con N° RUC 20177689051, localizada en Av. Universitaria SN Pampa Grande Tumbes - Perú, representada por su Rector, Dr. Enrique Edison Benites Juárez, y de otra, la **Universidad Católica del Norte**, en adelante referida como “**UCN**”, con R.U.T. N° 81.518.400-9, localizada en Avenida Angamos 0610, Antofagasta - Chile, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Fernando Alda Varas, acuerdan establecer el presente Convenio que se regirá por las cláusulas que se indican, previas las siguientes

DECLARACIONES

- La UNTUMBES, creada por Ley N° 23881 el 23 de junio de 1984, declara que es persona jurídica de derecho público interno, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, constituye una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia sobre la realidad regional y nacional teniendo en cuenta nuestra realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.
- La UCN declara que es una corporación de derecho público, sin fines de lucro, fundada el 31 de mayo de 1956, siendo la octava universidad creada en Chile y la tercera de vocación católica; inserta en el grupo de avanzada de las universidades del Sistema Nacional de Educación Superior, acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA-Chile), en Nivel de Excelencia, en las áreas de: Docencia de Pregrado, Docencia de Postgrado, Gestión Institucional, Investigación y Vinculación con el Medio. La misión de UCN es crear y difundir conocimiento a través de la docencia, la investigación y la vinculación con el medio, contribuyendo a la formación integral de la persona, la preservación de la herencia cultural y al desarrollo sostenible de la sociedad desde el Norte de Chile.
- Para contribuir al mejoramiento económico y social de los países, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de colaboración, siendo las universidades las instituciones llamadas, por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan lograr este mejoramiento.
- La UNTUMBES y la UCN, denominadas individualmente como “la Parte” y en conjunto, “las Partes”, tienen objetivos e intereses en los campos académico, científico y cultural.



CLÁUSULAS

Primera: Objeto – Desarrollar y promover actividades de colaboración mutua, en los campos de la docencia de pregrado y de postgrado, la investigación científica, la transferencia tecnológica, la innovación y otros de interés común.

Segunda: Modalidades de Colaboración - Con el fin de concretar el objeto mencionado las Partes se comprometen a desarrollar, entre otras, las siguientes modalidades:

1. Realizar actividades que contemplen la interacción con la sociedad civil tales como educación permanente, desarrollo comunitario, asistencia técnica a los sectores públicos, capacitación en áreas de interés y la divulgación/socialización del quehacer universitario.
2. Movilidad de académicos/investigadores con el objeto de impartir diplomados, cursos, charlas, seminarios u otros; realizar estadías de investigación; otorgar apoyo en los programas de pre y postgrado, entre otras modalidades.
3. Intercambio/movilidad de docentes, estudiantes de pregrado y posgrado para cursar asignaturas con reconocimiento curricular, implementar programas de doble titulación, cursos cortos, entre otras modalidades.
4. Establecer acuerdos puntuales en el campo del postgrado que posibiliten el intercambio/movilidad de estudiantes para el desarrollo de tesis de cotutela, programas de doble grado; así como actividades de extensión y asesoramiento en trabajos de investigación.
5. Intercambio de material bibliográfico: libros, publicaciones científicas, programas de estudio, proyectos académicos, otros.
6. Desarrollar actividades en las áreas de conocimiento común en ambas instituciones y copatrocinar otros eventos académicos, mediante la organización de talleres, foros, paneles, disertaciones, seminarios, congresos académicos y otras iniciativas de acuerdo con la naturaleza de este Convenio.
7. Fomentar y promover la publicación de artículos, publicaciones, libros y trabajos de investigación relacionados con las áreas y materias acordadas.
8. Desarrollar proyectos de investigación en temas o áreas de interés para ambas Partes.
9. Promover la búsqueda del financiamiento de iniciativas, programas y proyectos por parte de la cooperación internacional y/o instancias nacionales de Perú y Chile en materia de investigación, innovación y emprendimiento.

Tercera: Convenios Específicos - Los proyectos, programas u otros emprendimientos que se realicen al amparo del presente Convenio serán pautados en convenios específicos, los que contendrán: objetivo, actividades o modalidades de colaboración, responsable o coordinador, unidades académicas participantes, fuentes de financiamiento (si corresponde), plazos de ejecución, y obligaciones de las Partes, entre otras estipulaciones.

Cuarta: Marcas Comerciales y Signos Distintivos - Las Partes se reservan todos los derechos sobre el nombre, sello, logo, escudo o cualquier marca de su institución, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las Partes en el marco de esta relación, previa autorización por escrito de la Parte titular.



En toda publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se incorporarán los logotipos de ambas Partes, en la versión que cada una facilite a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas o símbolos gráficos. Las Partes se informarán mutuamente de los medios en que se utilizará la marca o logotipo de la contraparte.

Quinta: Confidencialidad y Uso de la Información - Los productos, servicios y antecedentes que provean las Partes en la ejecución de este Convenio, tienen valor económico, tanto real como potencial, por lo que, las Partes le otorgan a dicha información el carácter de confidencial y su aplicación no puede llegar a ser de conocimiento público o accesible a terceros. Por lo tanto, las Partes se obligan a adoptar las medidas razonables para mantener tal carácter.

En el evento de que alguna de las Partes realice publicaciones, informes u otra difusión de la información obtenida en el marco de esta relación, debe mencionar y reconocer los aportes realizados por la otra parte.

Sexta: Derechos de Propiedad Intelectual - Las Partes declaran que todo conocimiento y/o derechos de Propiedad Intelectual o Industrial (PI), así como sus mejoras, desarrollados u obtenidos de manera independiente, pertenecen exclusivamente a la Parte que los generó, no pudiendo ser usada, de ningún modo, sin la previa autorización por escrito de la Parte propietaria.

Las Partes acuerdan que la titularidad de la PI que se genere, en el marco de proyectos de investigación y/o servicios, donde exista participación de investigadores de ambas Partes, será compartida en razón de sus aportes efectivos, y deberá resguardarse en un instrumento posterior afín.

Séptima: Tratamiento de Datos Personales - Las Partes se obligan de forma expresa a cumplir con la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal de sus respectivos países, comprometiéndose a proteger la información que obtengan en el marco del presente Convenio y de otros específicos a establecer, dar uso correcto, y evitar que terceros tengan acceso a ésta sin la autorización previa de los titulares.

Octava: No Discriminación e Igualdad de Oportunidades – Las Partes no denegarán la admisión, ni discriminarán a los estudiantes que participen en el marco del presente Convenio, por ninguno de los aspectos, condiciones o naturalezas prohibidos por las leyes antidiscriminación de sus respectivos países, garantizando así la igualdad de oportunidades.

La UCN declara y garantiza que su actuar se ajusta a la Ley chilena N° 21.369, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, junto con proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior.

Novena: Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas - Las Partes declaran que, en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente Convenio y de otros específicos a establecer, se adoptan los mecanismos o medidas tendientes a prevenir la posible comisión de actos de corrupción. Todo acto de esta naturaleza constituye motivo suficiente para darlo por terminado y tomar las acciones correctivas impuestas por ley.



Décima: Documentos de Viaje y Seguro Médico - Cada Parte es responsable de que sus participantes en el marco de esta relación (docentes, investigadores, estudiantes o personal) viajen con los documentos migratorios requeridos, y con un seguro médico de cobertura contra todo evento: seguro contra accidentes, enfermedad, riesgos contra terceros, incluida la repatriación de restos. Debe ser válido por todo el período que dure la estadía en el país de la institución de acogida, cubriendo al asegurado desde el viaje de salida hasta el regreso a la institución de origen.

Los gastos médicos por salud, por accidentes y/o por problemas con terceros que no estén contemplados en el Seguro contratado serán cubiertos por el asegurado.

Decimoprimera: Financiamiento - Las Partes, según las modalidades de colaboración a realizar, establecerán el financiamiento de éstas, sin comprometer los recursos y presupuestos de las instituciones respectivas. De igual manera, gestionarán financiamiento a través de la postulación a fondos externos y/o compartirán gastos derivados de programas o proyectos obtenidos conjuntamente.

Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, así como los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas a ejecutar serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de las instituciones.

Decimosegunda: Relación Laboral - El presente Convenio es de carácter eminentemente colaborativo, por lo cual no causa vínculo laboral alguno ni da lugar a considerar a la otra Parte como empleador sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

El personal comisionado para ejecutar labores en la otra institución continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su institución de origen, en las mismas condiciones habidas antes de esta comisión.

Decimotercera: Resolución de Controversias - Las controversias que pudieran surgir durante la ejecución de éste u otros convenios que se establezcan serán examinadas y resueltas por los respectivos responsables o coordinadores de los mismos. En caso de persistir dichas controversias, serán las autoridades firmantes o quiénes estos designen, los encargados de resolver.

Decimocuarta: Comunicaciones - Para la implementación de este Convenio, cada Parte designará una oficina de enlace, a través de las que se llevarán las comunicaciones oficiales relativas al mismo:

- a) UNTUMBES: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Av. Universitaria SN, Pampa Grande, Tumbes - Perú, oct@untumbes.edu.pe
- b) UCN: Dirección de Relaciones Internacionales: Av. Libertador B. O'Higgins 292, oficina 22, Santiago de Chile – CHILE. dri@ucn.cl - convenios@ucn.cl



Decimoquinta: Personerías – La facultad de ambos firmantes para comparecer y representar a sus respectivas instituciones consta en:

- a) La personería de don Rodrigo F. Alda Varas para representar a la UCN, como rector y representante legal, consta en el Decreto de Gran Cancillería N° 02/2021, de fecha 10 de marzo de 2021, legalizado en la Segunda Notaría Pública de Antofagasta, del Sr. Julio Abasolo Aravena, bajo repertorio 925-2021.
- b) La personería de don Enrique Edison Benites Juárez, para representar a la UNTUMBES como Rector en la suscripción de Convenios consta en la Resolución N° 0979-2023/UNTUMBES-CU. de fecha, 20 de julio de 2023, aprobada en Consejo Universitario.

Decimosexta: Vigencia, Renovación y Rescisión - El presente Convenio regirá por el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de firma, terminado este plazo y no habiendo sido denunciado por ninguna de las Partes, operará su renovación por igual período.

Este documento podrá ser rescindido en cualquier momento, por cualquiera de las Partes, mediante comunicación escrita presentada, a la contraparte, al menos con una antelación de sesenta (60) días. En caso de finalización anticipada los trabajos en curso deberán ser continuados hasta su ejecución final.

Decimoséptima: Firmas - Ambos representantes, debidamente enterados y conformes con el contenido del presente Convenio lo firman en las fechas y ciudades que se indican.

**Por la Universidad Nacional de
Tumbes, Perú**

**Por la Universidad Católica del
Norte, Chile**

Rodrigo Fernando
Alda Varas
9378817-6
ralda@ucn.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 17-10-2024 a las 11:21:53 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1729174913888
Validar en <https://www.5esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>



Firmado digitalmente por:
BENITES JUAREZ ENRIQUE
EDISON FIR 03628008 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/10/2024 12:57:31-0500



**Dr. Enrique E. Benites Juárez
Rector**

**Dr. Rodrigo F. Alda Varas
Rector**

Tumbes

Antofagasta